



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 72/2023

Yacuiba, 13 de diciembre de 2023

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS

El Informe Técnico JEFATURA TECNICA -SERAGRO N°048/2022 de fecha 05 diciembre de 2023, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J./ N° 554/2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica, el Reglamento de Funcionamiento del Servicio Público de Maquinaria Agrícola para Mecanización del Agro G.A.R.G.C.H. – Yacuiba; y todo cuanto demás ver convino.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 405. Norma que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: numeral 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que, en su Artículo 406 la norma suprema en el párrafo I, determina que, el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que, la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011 de la revolución productiva comunitaria agropecuaria en su numeral 1 del párrafo X del artículo 22 dispone que, en el marco de la planificación participativa, el Estado promoverá y fomentará procesos de mecanización y tecnificación agropecuaria adecuados y adaptados a los diferentes pisos ecológicos, las vocaciones productivas y de uso de suelo, que sean accesibles y sostenibles respetando los derechos de la madre tierra, mediante la facilitación al acceso a tecnología y mecanizada e incentivo a su uso para la producción agropecuaria.

Que, el numeral 5 del párrafo 1 del Art. 38, de la norma precitada señala que para la concreción de la políticas y planes de la revolución productiva Comunitaria Agropecuaria, se dispone la creación y el fortalecimiento de entidades públicas, según corresponda, para el cumplimiento de entre otras acciones la asistencia técnica, provisión de maquinaria, equipamiento Agrícola diferenciado por pisos ecológicos, a requerimiento y decisión de los productores.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su Artículo 5. Principios: Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el Artículo 9. de la LMAD estipula que, la autonomía se ejerce a través de: inc. 4) La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. La norma citada en su Artículo 91 desarrollo rural integral. Numeral 2. Gobiernos departamentales autónomos: inciso a) Formular, aprobar y ejecutar políticas departamentales para la agricultura, ganadería,





caza y pesca, en concordancia con las políticas generales; inciso b) Fomentar la transformación e incorporación de valor agregado a la producción agrícola, ganadera y piscícola, parágrafo III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 31, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales tienen la competencia exclusiva de promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Que, el Artículo 113, de la citada norma señala, que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, Ley 1178 SAFCO en su Artículo 1, dispone “la presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el Objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la capacitación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. Lograr que todo servidor público sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, la Ley SAFCO en su artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a-su cargo.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su artículo 1 parágrafo I señala que “El presente Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco Tarijeño se constituye en una norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, elaborado de forma participativa, de naturaleza rígida, contenido pactado y forma parte integrante del ordenamiento jurídico nacional en el marco de la jerarquía normativa establecida en el Constitución Política del Estado”.

Que, el artículo 35 de la norma citada establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando "Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, las siguientes: numeral 8. **Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva**". Asimismo, el artículo 83 señala "El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco elaborará y ejecutará políticas, planes, programas y proyectos para que se garantice el desarrollo de las competencias que fueron transferidas o delegadas, así como las que sean transferidas o delegadas por el nivel central del Estado o por otras entidades Territoriales autónomas”

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 69/2022 ha sido aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Servicio Público de Maquinaria Agrícola para Mecanización del Agro del G.A.R.G.C.H.- Yacuiba.

Creación del Servicio Regional Agropecuario - SERAGRO en su Artículo Primero establece como objeto de la Resolución administrativa el de Crear el Servicio Regional agropecuario bajo la sigla de SERAGRO, cuyas funciones y atribuciones serán ejercida en el territorio de la Región Autónoma del Gran Chaco, con la finalidad de administrar y ejecutar los servicios, planes, programas y proyectos de desarrollo productivo agropecuario en la jurisdicción regional. Conforme lo prevé el artículo segundo “SERAGRO es una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con capacidad de gestión técnica, administrativa, financiera y legal, bajo dependencia del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco”.





Que, en el artículo tercero de la precitada resolución se establecen las atribuciones mismas que son: Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de producción agropecuaria regional del Gran Chaco; Promover el fortalecimiento de los centros y complejos productivos en el ámbito de su jurisdicción regional del Gran Chaco; Formular, proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel regional; Ejecutar políticas públicas a nivel regional para elevar la productividad del sector productivo en el marco de la economía plural y el plan de desarrollo productivo y Promover el fortalecimiento institucional y el financiamiento del desarrollo productivo a nivel regional, en coordinación con los gobiernos municipales de la región, Gobierno Departamental y el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico N° 54/2022 emitido por el Ing. Agr. Felipe Mirando Choque Jefe Técnico SERAGRO Yacuiba, vía el Director de SERAGRO - Yacuiba dirigido al Secretario Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agua de fecha 20 de septiembre de 2022, en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: “Se remite el informe técnico para el análisis legal de acuerdo en el marco de las competencias para la aprobación, como conclusión se muestran la descripción de cada prestación de servicios por implementos y en los cuadros se muestran el desgaste, depreciación más los costos por servicio por cada imprento, dando viabilidad para ,1ª elaboración del “Proyecto del reglamento de funcionamiento del servicio público de maquinaria agrícola para mecanización del agro”, una vez que se dé curso el reglamento aprobado llegara a beneficiar a más de 80 comunidades productores de los distritos 5, 6,7 y 8 y abarcando una superficie de 8.550 hectáreas”.

Que, el Informe Legal S.R.D.P.RR.NN.M.A. y A. N° 011/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 de parte de la Asesora legal de la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua vía el Secretario Regional de Desarrollo Productivo Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agua dirigido al Ejecutivo Regional de Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su parte conclusiva menciona lo siguiente: “De acuerdo a los antecedentes y análisis se concluye lo siguiente: De acuerdo a criterios técnicos y legales insertos en el proyecto de Reglamento de funcionamiento del servicio público de maquinaria agrícola para mecanización del agro, permitirá establecer el procedimiento para una correcta prestación del servicio; Es necesario contar con el Reglamento de funcionamiento del servicio público de maquinaria agrícola para mecanización del agro, a objeto de no cometer trasgresiones administrativas en la función pública; El proyecto de Reglamento de funcionamiento del servicio público de maquinaria agrícola para mecanización del agro, no contraviene la normativa legal vigente; El proyecto de Reglamento de funcionamiento del servicio público de maquinaria agrícola, solo tendrá un alcance para el Municipio de Yacuiba, considerando que los otros municipios que conforman la región del Gran Chaco, tienen realidades, necesidades, requerimientos diferentes, sobre todo en lo que atañe a los precios que se cobraran por servicios a prestar; El proyecto de Reglamento de funcionamiento del servicio público de maquinaria agrícola para mecanización del agro, ha sido desarrollado dentro de los parámetros exigidos en las técnicas legislativas”.

Que, el informe técnico JEFATURA TECNICA -SERAGRO N° 048/2023 por el Ing. Hitler Acuña Cardozo en su calidad de jefe técnico del SERAGRO quien previo análisis y consideración del caso en concreto manifiesta en su punto 4 referente al Análisis técnico y justificación que “... A través de una reunión realizada en la Federación de Campesinos en la gestión 2022- 2023, con la participación del directivo de la federación





de campesinos, representantes del Gobierno Municipal y representantes del Gobierno Autónomo Regional se determinó que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco: A través del SERAGRO – Yacuiba apoyaría únicamente a las comunidades del distrito N° 7 con los implementos de RASTRA Y ROMPLOW. Esto teniendo en cuenta la actual fuerza de trabajo con la que cuentan cada una de las instituciones, para brindar el servicio al sector agropecuario. Con este propósito la Unidad del SERAGRO, A través de su Director, Responsable del Programa Fortalecimiento al Servicio Regional Agropecuario y Administrador, participaron de una reunión de coordinación para organizar las actividades con miras al inicio de la campaña agrícola que se denominara campaña agrícola 2023-2024 y las autoridades de turno del mencionado distrito. Sr. Wilfredo Cardozo Soto (presidente Sub Central Distrito 7) Sr. Marco Martínez (vicepresidente distrito 7); esta reunión se desarrolló en el mes de noviembre en inmediaciones de la casa comunal de Villa el Carmen de la gestión 2023; quedando como prioridad la atención de las demandas del servicio de maquinaria y aprovechando la temporalidad de las lluvias en nuestra región, atender de manera exclusiva a los productores dedicados al cultivo de maní en las siguientes comunidades..... “con el propósito de poder brindar un servicio eficiente y eficaz a los productores, los trabajos se los desarrollara por comunidad de acuerdo a la nómina de beneficiarios presentado por la Organización Territorial de Base (OTB). Esto implica dar celeridad a los trabajos solicitados por las comunidades debido a que los tiempos de preparar de terreno y siembra son cortos, campaña agrícola 2023- 2024 los meses de diciembre 2023, enero 2024 y febrero 2024 requiere mayor movimiento de maquinaria agrícola de forma continua para cumplir y cubrir la demanda que se tiene del servicio en esta campaña. Es esta la razón por lo que solicitamos a su autoridad, considerar la posibilidad de poder emitir, a través de las vías que competen la normativa legal correspondiente que nos permita, organizar el trabajo para poder cumplir y realizar los trabajos, ya que a la fecha se tiene sobredemandas del servicio en nuestra unidad, la misma sobre pasa a nuestra capacidad de atención con las maquinas, por lo que nos vemos obligados a **trabajar en horarios determinados en turnos organizados con los responsables, considerando trabajos fuera del horario establecido en el RIP. Y asimismo nos permita el movimiento de los activos fijos (tractores, implementos. Vehículos y personal de la unidad); hasta cumplir las tareas diarias.**”

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 554/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaria Regional Jurídica en su parte conclusiva señala lo siguiente:

“La Unidad del SERAGRO, ante la proximidad del inicio de la campaña agrícola 2023-2024, participó de una reunión de coordinación con el distrito 7 para organizar las actividades; reunión que se desarrolló en el mes de noviembre, oportunidad en la que se acordó priorizar la atención del servicio de maquinaria aprovechando la temporalidad de las lluvias en la región, a tal efecto se estableció el respectivo cronograma.

El plazo para la preparación del terreno para la siembra es corto, se debe mover la maquinaria en horario fuera del establecido para el personal del GARGCH y del reglamento **DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA MECANIZACIÓN DEL AGRO**, es decir en horario extra al habitual.

Considerando que no se ha previsto en el reglamento estas situaciones excepcionales, de realizar la labor de asistencia con la maquinaria, precautelando el patrimonio institucional, de tal manera que la maquinaria agrícola sea utilizada con responsabilidad, e idoneidad se debe contar con un instrumento normativo que autorice la utilización de esta en horarios fuera del establecido en la institución.

Es viable la emisión de una Resolución Administrativa autorizando la utilización de la maquinaria agrícola fuera del horario que comprende la jornada laboral del GARGCH,





estableciendo en dicha resolución las respectivas responsabilidades para su correcto uso y administración”.

“En el contexto analizado y descrito precedentemente; se **RECOMIENDA** la emisión de una resolución administrativa autorizando que la maquinaria agrícola del GARGCH pueda excepcionalmente y por la circunstancia descrita líneas arriba, proveer el servicio correspondiente en el distrito 7 en horarios que no corresponden a la jornada laboral que rige en el Gobierno Autónomo Regional, precautelando los derechos laborales inherentes de los operadores de la maquinaria, considerando la naturaleza de su vinculación contractual”

Que, la emisión de la presente Resolución Administrativa emerge como una necesidad para satisfacer la demanda de asistencia con maquinaria agrícola al sector agropecuario del municipio de Yacuiba fuera del horario de la jornada laboral institucional, a tal fin con el objeto de precautelar el patrimonio institucional se debe contar con el instrumento normativo correspondiente.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:


Artículo Primero. Se Autoriza la asistencia técnica al sector agropecuario del Distrito 7 de la jurisdicción municipal de Yacuiba con la Maquinaria Agrícola que se considere necesaria, fuera del horario laboral establecido para la institución en el Reglamento Interno de Personal, durante los meses correspondientes al inicio de la campaña agrícola 2023-2024 y de acuerdo a cronograma elaborado por la Unidad de SERAGRO.

Artículo Segundo. A los fines de cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución Administrativa, deberá preverse y precautelar los derechos laborales de los operadores de la maquinaria de acuerdo a su vínculo contractual con la institución; a tal efecto, la Unidad de SERAGRO, deberá coordinar con la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH.

Artículo Tercero. Se encomienda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa a la Secretaria Regional de Desarrollo Productiva, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Agua a través del Servicio Regional de Agropecuaria (SERAGRO), y a la Secretaría de Economía de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Ing. José Luis. Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO




Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

